

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA
CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO
TELEFAX 8471024 ORREO INSTITUCIONAL jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. AUTORIZACION PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA
INEMBARGABLE No. 202100191**

Vencido, en silencio, el término de traslado de la demanda de AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE promovida por JAIR LEONARDO MALDONADO ÁVILA y JOHANA MILENA VEGA ACOSTA al señor Agente del Ministerio Público, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 579 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

Convocar a la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que se realizará a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas y se resolverá el fondo del asunto:

PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

Ténganse como tales, en cuanto sean pertinentes, conducentes y útiles, las siguientes:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Folio de registro de instrumentos públicos 50S-40677899
- Copia Escritura Pública 0293, otorgada el 5 de febrero de 2015 ante la Notaría Treinta y Siete del Círculo de Bogotá.
- Copia de los documentos de identidad de los demandantes
- Copia del registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía de KEVIN SANTIAGO MALDONADO VEGA
- Copia del registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de DAVID ALEJANDRO MALDONADO VEGA
- Copia acta de conciliación verificada ante la Comisaría de Familia de Tena

DE OFICIO**INTERROGATORIO DE PARTE**

Que en forma oral se practicará por parte de la titular del Despacho a los señores JAIR LEONARDO MALDONADO ÁVILA y JOHANA MILENA VEGA.

Háganse las notificaciones que corresponda y recuérdese a las partes la importancia de asistir puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de ausencia, sin causa justificada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA